

Patrono con igualdad de oportunidades de empleo

CONVOCATORIA A EXAMEN

Reclutamiento Interno (solamente para empleados de la Rama Ejecutiva)

Inspector(a) de Propiedades

SUELDO: \$1,807 - \$4,110 ESCALA SALARIAL NÚM. 7

Se aceptarán solicitudes de examen del 28 de marzo al 19 de abril de 2018

TIPO DE COMPETENCIA

Ingreso

REQUISITOS MÍNIMOS

Dos años de universidad o grado asociado de una institución acreditada en agrimensura, ingeniería, delineante, ciencias agrícolas o áreas relacionadas y tres (3) años de experiencia en funciones relacionadas al puesto.

O EN SU LUGAR

Bachillerato de una universidad acreditada con concentración en agrimensura, ingeniería, delineante, ciencias agrícolas o áreas relacionadas. Un (1) año de experiencia en funciones relacionadas al puesto.

REQUISITO ESPECIAL

Licencia de conducir (categoría 3) expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico. Mantendrá dicha licencia vigente.

NATURALEZA DEL EXAMEN

El examen consistirá en una evaluación en la que se le adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionado con las funciones de los puestos en la clase. Tiene un valor de 100 puntos.

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo de campo que conlleva la inspección física y documentación de las condiciones de las propiedades inmuebles de la Administración de Terrenos. El(La) empleado(a) realiza trabajo de alguna responsabilidad y dificultad relacionado con la inspección y documentación de las propiedades inmuebles de la Administración de Terrenos para verificar su condición física y el uso, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de arrendamiento.

PERÍODO PROBATORIO

Tres (3) meses.

CONDICIONES DE TRABAJO

Capacidad física para mantenerse sentado(a) mientras ejecuta movimientos sincronizados por períodos prolongados y para mantenerse de pie y caminar por periodos prolongados de tiempo en superficies irregulares.

NOTAS IMPORTANTES:

- 1. El valor total del examen es de cien (100) puntos. Se adjudicará un setenta por ciento (70%) por requisitos mínimos, veinte por ciento (20%) por experiencia de trabajo adicional a los requisitos mínimos y un diez por ciento (10%) por preparación académica adicional a la requerida y cursos o adiestramientos directamente relacionados con el puesto.
- 2. En los casos que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, se considerarán únicamente las funciones propias y el nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.
- 3. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas, agencias públicas y agencias excluidas de las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, deberán incluir, conjuntamente con su solicitud de examen, una certificación de la agencia donde presta o ha prestado servicios, que incluya:
 - Posición ocupada por el solicitante
 - Sueldo semanal, mensual o por hora, si se trata de empleado a jornada parcial
 - Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día, mes y año) y cantidad de horas trabajadas, si se trata de un empleo a jornada parcial
 - Cescripción de los deberes y la naturaleza del trabajo
 - Sueldo bruto mensual devengado (Los servidores públicos que soliciten deberán incluir el sueldo en la certificación, ya que es necesario para el estudio de equivalencias)
- 4. Se adjudicará una puntuación adicional de diez (10.00) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor, como puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de Derecho de Preferencia de Veterano a todo Veterano Licenciado Honorablemente. Según lo dispone la Ley Núm.203-2007, en su Artículo 4, inciso F (a) (1,3), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI. Para reclamar la preferencia de veterano, deberá someter copia fotostática de la "Forma DD-214" o en su lugar "Certificación de la Administración Federal de Veteranos" que indique los periodos de servicio en las Fuerzas Armadas y la clase de licenciamiento (honorable).
- 5. Se adjudicará una puntuación adicional de cinco (5.00) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimento cualificada, en cualquier examen. La Ley Núm. 81-1996, otorga este beneficio a toda persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para la preferencia de veteranos. Para reclamar la preferencia ce personas con impedimento, deberá presentar una certificación médica oficial emitida por una autoridad competente, con no menos de doce (12) meses, que evidencie la condición del impedimento de la persona.
- 6. Se adjudicará una puntuación adicional de cinco (5.00) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.A.) en Puerto Rico, Ley Pública Federal Número 104-193 de 22 de agosto de 1996, deberá estar próximo a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. De reunir este requisito, deberá someter una certificación oficial emitida por el Programa de Asistencia Económica, (Programa TANF) del cual el beneficiario es participante.
- 7. El Registro de Elegibles que resulte de este reclutamiento se utilizará exclusivamente para cubrir este puesto. Los elegibles serán colocados en estricto orden descendente

utilizando la puntuación obtenida en el examen. Los elegibles incluidos en la certificación de elegibles serán sometidos a entrevista de empleo. Una vez se seleccione el o la candidato(a), el Registro de Elegibles para esta clase quedará cancelado. Aquellos elegibles a quienes se les extienda nombramiento estarán sujetos a un período probatorio, el cual constituye la parte final del examen. Si el servicio que rinde el empleado durante el período probatorio es certificado como satisfactorio por su supervisor, pasará a ocupar el puesto con estatus regular.

- 8. Una vez presentada y evaluada la solicitud de examen, no se aceptará ninguna alteración a la información.
- 9. Es indispensable que los candidatos presenten evidencia de su experiencia laboral y preparación académica que indique la solicitud de examen. No se adjudicará puntuación por la experiencia o preparación que no se evidencie.
- 10. La experiencia adquirida mediante interinatos en el sistema de administración de recursos humanos se acreditará si ocurren las siguientes condiciones:
 - i. el puesto y el(la) empleado(a) pertenezcan al mismo servicio (carrera o confianza)
 - ii. designación oficial por parte de la Autoridad Nominadora o su Representante Autorizado para ocupar el puesto interinamente
 - iii. reunir los requisitos mínimos requeridos para el puesto al momento de la designación
 - iv. haber desempeñado durante el interinato todos los deberes normales del puesto
- 11. Solamente cualifican para el ingreso al servicio público, los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.
- 12. La experiencia adquirida será considerada siempre y cuando haya sido obtenida con posterioridad a la preparación académica requerida.
- 13. Los grados académicos obtenidos en el extranjero deberán estar acompañados de la debida certificación de acreditación por las autoridades competentes.
- 14. Certificación de Radicación de Planillas Contribuciones sobre Ingresos correspondiente a los últimos cinco (5) años previos a la solicitud de examen para este puesto. Esta certificación es emitida por el Departamento de Hacienda. Puede solicitarla en una Colecturía de Rentas Internas o en la Colecturía de Rentas Internas Virtual. De ser el caso que en la Certificación de Radicación de Planillas Contribuciones sobre Ingresos para el año 2017, lea "Información No Disponible", favor de presentar copia de la primera página de la planilla de contribución sobre ingresos del año anterior a la convocatoria con el sello del Departamento de Hacienda, si usted presentó la misma personalmente en dicho departamento. De haberla sometido electrónicamente, deberá incluir copia de la primera página, que refleje el número de validación.

De usted no haber estado obligado por ley a rendir planilla de contribución sobre ingresos, durante uno o más años, dentro del período de los últimos cinco, es requisito que presente la *Certificación de Radicación de Planillas de Contribución* sobre Ingresos, acompañada de la *Certificación de Razones por las cuales el Contribuyente no está Obligado por la Ley a rendir la Planilla de Contribuciones sobre Ingresos de Individuos (Modelo SC 2781*). Puede obtener el formulario Certificación Contribuyente no está Obligado por la Ley a rendir la Planilla de Contribuciones sobre Ingresos de Individuos en la Colecturía de Rentas Internas o en la Colecturía Virtual del Departamento de Hacienda.

De usted no haber rendido planilla de contribución sobre ingresos, durante uno o más años, dentro del período de los últimos cinco, es requisito que presente la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos, acompañada de la Certificación de Razones por las cuales el Contribuyente no está Obligado por la Ley a rendir la Planilla de Contribuciones sobre Ingresos de Individuos (Modelo SC 2781). Puede obtener el formulario Certificación Contribuyente no está Obligado por la Ley a rendir la Planilla de Contribuciones sobre Ingresos de Individuos en la Colecturía de Rentas Internas o en la Colecturía Virtual del Departamento de Hacienda.

No se aceptarán copias de planillas de contribución sobre ingresos en sustitución del *Certificado de Radicación de Planillas*.

- 15. Certificación de cumplimiento de deuda de ASUME, en original, emitida con no menos de treinta (30) días. Puede solicitarla en cualquiera de las oficinas de ASUME o en la página del Estado Libre Asociado de Puerto Rico www.pr.gov
- 16. Como condición de empleo, el candidato seleccionado será sometido a la prueba de detección de sustancias controladas. De no ser favorable el resultado de ésta, se dejará sin efecto el trámite de nombramiento.

CÓMO Y DÓNDE SOLICITAR

Toda persona que reúna los requisitos mínimos antes mencionados y que interese ser considerado, deberá radicar la solicitud de examen en la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Administración de Terrenos, ubicada en #171 Ave. Carlos F. Chardón, Suite 101, Piso 2, Hato Rey, Puerto Rico en el horario de 7:30 am - 11:30 am y 12:30 pm - 4:00 pm, teléfono (787) 753-9300. La convocatoria para esta clase la puede acceder a través de la página electrónica del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, www.pr.gov. De igual forma, la solicitud de examen estará disponible en la página electrónica de la Administración de Terrenos www.terrenos.pr.gov. Toda persona con impedimento, que así lo desee, puede solicitar acomodo razonable al presentar la solicitud de examen.

Si envía la solicitud de examen por correo o si la trae personalmente, la fecha que indique el matasellos de correo o el sello de nuestra Administración, deberá estar dentro del período en que se encuentra abierta la convocatoria a examen.

Los empleados de la Administración de Terrenos interesados en solicitar esta convocatoria deben completar la solicitud de examen correspondiente en todas sus partes. Podrán revisar su expediente de personal antes de la fecha de cierre para asegurarse que contenga todos los documentos requeridos en la convocatoria, tales como diplomas, licencias (conducir o para ejercer alguna profesión en específico), talleres, adiestramientos, diplomas, transcripciones de créditos, previa coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

No se aceptarán solicitudes de examen ni documentos enviados por facsímil, correo postal o correo electrónico después de la fecha de cierre de la convocatoria. Se rechazará toda Solicitud de Examen en la cual el candidato no cumpla con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria o que no haya presentado los documentos requeridos. Todo candidato podrá revisar su calificación si lo solicita, por escrito, dentro del término de quince (15) días laborables, a partir de la fecha de emisión por correo, de la notificación de dicho resultado.

DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS

Entregar la Solicitud de Examen en original debidamente completada con la firma del solicitante en original. Usted deberá certificar con su firma que como solicitante de empleo no está incumpliendo con lo ordenado en la Ley Núm. 168-2000, según enmendada, Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada. De estar sujeto a una obligación impuesta en virtud de una orden judicial o administrativa bajo el palio de la Ley 168-2000, según enmendada, usted deberá certificar con su firma que está cumpliendo con el pago de aportación económica o con la obligación fijada. Esta ley fue adoptada para asegurar que las personas cumplan con su responsabilidad de proveer sustento a sus familiares de la tercera edad o personas de edad avanzada.

Incluir evidencia de preparación académica (original de la transcripción de créditos de colegio, diploma, certificación de graduación de una universidad acreditada donde obtuvo el grado requerido). Si la transcripción de créditos no indica el grado conferido, deberá presentar junto a la misma una *Certificación de Grado*. Es requisito que esta Certificación de Grado, además del grado académico conferido, incluya la(s) concentración(es) obtenida(s) y el índice de graduación. Es requisito que contenga la firma del registrador de la institución educativa.

De usted estar realizando estudios conducentes a un grado académico, deberá someter una transcripción de créditos en original que contenga la firma del registrador de la institución educativa. No se aceptarán informes de cursos aprobados emitidos por la institución educativa a través de su página electrónica, ya que no contienen la firma del registrador. Los estudios en el extranjero serán acreditados sólo si someten convalidación de los mismos expedido por la autoridad competente. No se adjudicará puntuación por la preparación académica o experiencia de empleo que no se evidencie.

Incluir evidencia de licencia de conducir, según lo requiere el requisito especial. No entregar la misma será motivo para su descalificación.

Toda certificación de empleo estará sujeta a verificación y validación. Se considerará solamente aquella experiencia relacionada a las funciones del puesto, adquirida en fecha posterior a la obtención del grado académico requerido. La Ley 16-2017 prohíbe a los patronos preguntar a <u>un aspirante a empleo sobre el salario actual o historial de salarios</u>. No obstante, usted puede revelar voluntariamente dicha información como parte del proceso de reclutamiento de la Administración de Terrenos.

Toda certificación obtenida a través del internet expedido de conformidad con la Ley 85-2009 se presumirá oficial y será aceptada por la Administración de Terrenos con la validación correspondiente.

Convocatoria Número 01-2018.

21 /3 /20 18 Fecha

Dalcia Lebrón Nieves Directora Ejecutiva